

minio público ocupados a la construcción de edificaciones, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas. Dichos terrenos sólo podrá dedicarlos a viales o jardines, y, en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

9.ª Queda sujeta esta autorización y legalización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social, económico o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener su capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización y legalización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o de ferrocarriles del Estado, o en caminos comarcales, por lo que el peticionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado.

14. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**15626** RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del Proyecto de Conductión Valmayor-Majadahonda, término municipal de Majadahonda.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de septiembre, a las diez y treinta, y en el Ayuntamiento de Majadahonda, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de la finca: 3. Propietario: Don Julio Sanz Labrander. Superficie que se expropia, en hectáreas: 0,0106. Número de finca: 5. Propietario: Don Hipólito Bustillo Montero. Superficie que se expropia, en hectáreas: 0,0390.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—8.235-E.

**15627** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la «Zona Regable del Bambézar, acequias, caminos y desagües del sector XI. Pieza número 2», en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 143 CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de junio de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de mayo de 1974 y en el periódico diario «Sevilla»

de fecha 17 de mayo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.ª Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.ª Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 23 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.069 E.

**15628** RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de trazado de las obras de «Variante del tramo de Villamanín entre los perfiles 443 al 589 de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 328,500 al 384,800. Tramo de León a Puerto de Pajares», término municipal de Villamanín, y hallándose aquéllas incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 13 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente Gutiérrez.—5.911-E.

#### RELACION QUE SE CITA \*

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Villamanín han de ser ocupadas con motivo de trazado de las obras de «Variante del tramo de Villamanín entre los perfiles 443 al 589 de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, p. k. 328,500 al 384,800. Tramo de León a Puerto de Pajares», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación.

Finca número	Clase	Propietario
1	Prado seco	Desconocido.
1-1	Prado seco	Desconocido.
1-2	Prado seco	Desconocido.
1-3	Prado seco	RENFE.
1-4	Prado seco	Desconocido.
1-5	Prado seco	D. Francisco Ordóñez Ordóñez.
2	Prado seco	D.ª Natividad Alonso Ordóñez.
3	Prado seco	D. Laureano Ordóñez Gavala.
4	Prado seco	D. Emilio Díez Díez.
5	Prado seco	D. Juan Antonio Rodríguez Díez.
6	Prado seco	D. Florentino Gavala Alonso.
7	Prado seco	D. Adolfo Gavala Alonso.
8	Prado seco	D. Juan Antonio Rodríguez Díez.
9	Prado seco	D. Adolfo Gavala Alonso.
10	Prado seco	D. Juan Antonio Rodríguez Díez.

Finca número	Clase	Propietario
11	Prado secano ...	D. Emilio Díez Díez.
12	Prado secano ...	D. Lauretino Ordóñez Gavela.
13	Prado secano ...	D. Francisco Alonso Ordóñez.
14	Prado secano ...	D.ª Natividad Alonso Ordóñez.
15	Prado secano ...	D.ª María Castañón Viñuela.
16	Monte .....	Comunal de Villamanín.
17	Prado regadio ..	D. José Suárez Miranda.
18	Prado regadio ..	Herederos de don Tomás Castañón Viñuela.
19	Prado regadio ..	D. Antonio Gutiérrez Castañón.
20	Prado regadio ..	D. Francisco Díez Rodríguez.
20-1	Prado regadio ..	RENFE.
20-2	Prado regadio ..	RENFE.
21	Prado regadio ..	D. Antonio Gutiérrez Cañón.
21-1	Prado regadio ..	Desconocido.
21-2	Prado regadio ..	Desconocido.
22	Prado regadio ..	Herederos de don Tomás Castañón Viñuela.
23	Prado regadio ..	D. Lorenzo Díez Alonso.
24	Prado regadio ..	D. Ezequiel García Cañón.
25	Prado regadio ..	D. Pedro Gutiérrez Cañón.
26	Prado regadio ..	D.ª Luzdivina Miranda Gutiérrez.
27	Prado regadio ..	D.ª Asunción Gutiérrez Cañón.
28	Prado regadio ..	D. Antonio Gutiérrez Cañón.
29	Prado regadio ..	D. Ezequiel García Cañón.
30	Prado regadio ..	Herederos de don Tomás Castañón Viñuela.
31	Prado regadio ..	D.ª Genoveva Gutiérrez Fierro.
32	Prado regadio ..	Herederos de don Tomás Castañón Viñuela.
33	Prado regadio ..	D. Francisco Díez Alonso.
34	Prado regadio ..	Herederos de don Tomás Castañón Viñuela.
35	Prado regadio ..	D. Higinio Rodríguez Álvarez.
36	Prado regadio ..	Viuda de don Manuel Rodríguez García.
37	Prado regadio ..	Herederos de don Antonio González.
38	Prado regadio ..	D.ª Vicenta Gutiérrez Cañón.
39	Almacén .....	D. Manuel González Álvarez.
39-1	Prado regadio ..	Desconocido.
44	Prado regadio ..	Herederos de don Maximino González Fierro.
45	Prado regadio ..	D.ª Angelines Viñuela Díez.
46	Vivienda .....	D. Baudilio Viñuela Gutiérrez.
46-1	Patio .....	D. Baudilio Viñuela Gutiérrez.
47	Prado regadio ..	D.ª María Castañón Viñuela.
48	Prado regadio ..	D. Lorenzo Díez Alonso.
49	Prado regadio ..	D.ª Francisca Gutiérrez Gutiérrez.
51	Prado regadio ..	D. Tomás Castañón Viñuela.
52	Patio .....	D. Julián Rodríguez.
52-1	Casa .....	D. Julián Rodríguez.
53	Prado regadio ..	D. Ezequiel García Cañón.
54	Labor .....	D. Manuel Fernández Ordóñez.
55	Casa .....	D. Manuel Fernández Ordóñez.
56	Prado regadio ..	Herederos de don Juan Álvarez.
57	Prado regadio ..	D. Alfonso Orejas Castañón.
58	Prado regadio ..	D. Ezequiel García Cañón.
59	Prado regadio ..	D. Julián Rodríguez.
60	Prado regadio ..	D.ª Isabel González.
61	Prado regadio ..	D. Julián Rodríguez.
62	Prado regadio ..	Mayorazgo de POO.
63	Prado regadio ..	D. Lorenzo Díez Alonso.
64	Prado regadio ..	D. Laureano Gutiérrez Tascón.
65	Prado regadio ..	Herederos de don Manuel Gutiérrez.
66	Prado regadio ..	Herederos de don Manuel Viñuela.
66-1	Prado regadio ..	Desconocido.
66-2	Prado regadio ..	Desconocido.
66-3	Prado regadio ..	Desconocido.
67	Prado regadio ..	D. Higinio Rodríguez Gutiérrez.
68	Prado regadio ..	D.ª Josefa Suárez Díez.
69	Prado regadio ..	D.ª Julia López García.
69-1	Prado regadio ..	Desconocido.
70	Prado regadio ..	D. Tomás Castañón Viñuela.
71	Prado regadio ..	D.ª Rosana Gutiérrez Viñuela.
72	Prado regadio ..	Herederos de don Laureano Díez.
73	Prado regadio ..	D.ª María Castañón Viñuela.
74	Prado regadio ..	D. Vicente Gutiérrez Cañón.
75	Prado regadio ..	Herederos de doña María Gutiérrez Cañón.
76	Prado regadio ..	D. Santiago Viñuela Gutiérrez.
76-1	Prado regadio ..	Desconocido.
78	Prado regadio ..	D. Santiago Viñuela Gutiérrez.
79	Prado regadio ..	D.ª Asunción Gutiérrez Cañón.
80	Prado regadio ..	D. Andrés Gutiérrez Suárez.
81	Prado regadio ..	Herederos de don José Martínez Viñuela.
82	Prado regadio ..	D. Odón Alonso Robles.

Finca número	Clase	Propietario
82 1	Prado regadio ..	D.ª Visitación Álvarez Álvarez.
83	Prado regadio ..	D.ª Visitación Álvarez Álvarez.
86	Prado secano ...	D.ª Isidora Gutiérrez Suárez.
87	Prado secano ...	D. Higinio Rodríguez Suárez.
88	Prado secano ...	D. Higinio Rodríguez Suárez.
89	Prado secano ...	D. Tomás Arlas Alonso.
90	Prado secano ...	Herederos de don Elías García.
91	Prado secano ...	D.ª Higinia Rodríguez Suárez.
92	Prado secano ...	D. José Viñuela Gutiérrez.
93	Prado secano ...	D.ª María Castañón Viñuela.
94	Prado secano ...	Desconocido.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15629

ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación en la normativa vigente.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación, o en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

### ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Albacete

Municipio: Almansa.  
Localidad: Almansa.  
Denominación: «Esclavas de María».  
Domicilio: Avenida José Rodríguez, sin número.  
Titular: Religiosas Esclavas de María.  
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida José Rodríguez, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Luis de Teresa, 11, a la avenida José Rodríguez, sin número.